



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 622, DE 26 DE JULIO DE 2018, QUE APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEAS KEROSENE, PELLETS, GAS Y AIRE ACONDICIONADO INVERTER".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1014

SANTIAGO,

24 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°04 de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N° 69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 622, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; en el EMIDOC N° 10.237 de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°622, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación de beneficiarios para el "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 -LÍNEAS KEROSENE, PELLETS, GAS Y AIRE ACONDICIONADO INVERTER".

2.- Que, el objeto del mencionado Programa es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de

Temuco y Padre Las Casas, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3.- Que, mediante memorándum N° 237 de 08 de octubre de 2018, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, solicita modificar la resolución N° 622, de 26 de julio de 2018, ya individualizada, ampliando el plazo contemplado en los numerales 6 y 7.6 del citado instrumento, relativos a la etapa de "Gestión de copago". Esto dice relación con la necesidad de coordinar y concordar la etapa de gestión de copago, con la entrada en vigencia de la resolución de "Autoriza la contratación directa y aprueba el contrato para la instalación del calefactor".

4.- Que, las bases de postulación señalan en su numeral 6: "La Subsecretaría se reserva el derecho de hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada", por lo que procede realizar la modificación solicitada, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** la modificación de la Resolución Exenta N° 622, de 26 de julio de 2018, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del "**PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 -LÍNEAS KEROSENE, PELLETS, GAS Y AIRE ACONDICIONADO INVERTER**", en el siguiente sentido:

- En el numeral 6 "CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN":

DONDE DICE:

<i>Etapa</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor

DEBE DECIR:

<i>Etapa</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> A partir del tercer día hábil desde la completa tramitación de la resolución que "Autoriza la contratación	Proveedor instalador del calefactor

	directa y aprueba el contrato para la instalación del calefactor". Duración: Hasta 10 días hábiles.	
--	--	--

- En el numeral 7.6 "GESTIÓN DE COPAGO":

DONDE DICE:

"El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados."

DEBE DECIR:

"El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles, contados desde el tercer día hábil desde la completa tramitación de la resolución que "Autoriza la contratación directa y aprueba el contrato para la instalación del calefactor".

2°.- **MANTÉNGASE** vigente, en todo lo no modificado por la presente resolución, la Resolución Exenta N° 622, de 26 de julio de 2018, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 -LÍNEAS KEROSENE, PELLETS, GAS Y AIRE ACONDICIONADO INVERTER", formando un solo instrumento para todos los efectos legales.

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (ubicada en calle Patricio Lynch N° 550, ciudad de Temuco).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/AMR/TOG/EGC/RMG
Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de La Araucanía
- Oficina de Partes